

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO (1º) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

ACTA DE AUDIENCIA

AUDIENCIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 DE LA LEY 1306 DE 2009

Identificación del proceso	INTERDICCIÓN DE JOSÉ HUMBERTO BOHORQUEZ
Radicación:	11001-31-10-015-2007-00501-00
Lugar y Fecha de la Audiencia	Bogotá, D.C., 6 de julio de 2023
Tipo de Audiencia	Virtual, a través de la aplicación Teams

COMPARECIENTES

SUJETO PROCESAL	NOMBRE
GUARDADORA LEGÍTIMA	ANA CONSUELO MARTÍN BOHÓRQUEZ

En desarrollo de la actuación señalada mediante auto del pasado 25 de abril de 2023, auto en que se indicó que el objeto de la audiencia es la rendición del informe de guarda de la persona en condición de discapacidad, vale decir, el señor JOSÉ HUMBERTO BOHORQUEZ, y la exhibición de la cuenta a cargo del guardador principal correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de abril de 2021 y el 31 de mayo de 2023, a fin de cumplir lo dispuesto en los artículos 103 y 104 de la Ley 1306 de 2009; en relación con el estado de salud del pupilo manifiesta la guardadora que este se encuentra en el geriátrico de Pradilla donde está desde hace varios años, él está muy contento, allá le celebran el cumpleaños, de salud está bien, tiene su control cada tres meses, su estado de salud es bueno, él se toma el medicamento para el estreñimiento del estómago, refiere que lo visita cada 4 meses, pero lo llama por whatsapp, cuando va lo saca y lo lleva Mesitas del Colegio, el año pasado lo llevó a Cartagena, que él es una persona muy organizada, su semana es programada, el miércoles por ejemplo él ayuda a barrer todas las áreas, también dibuja busetas y carros, ella le compra sus colores y cartulinas, otras actividades del pupilo son: ver televisión, le gusta pelar papas, y va a reclamar los medicamentos a Soacha.

Luego de rendido el informe de guarda del pupilo, se dicta la siguiente providencia:

“PRIMER AUTO: Se ordena a la **Oficina de Apoyo** que, en la forma y por el término que establece el inciso segundo del artículo 110 del C.G. del P., corra traslado del informe sobre la situación personal del señor JOSÉ HUMBERTO BOHORQUEZ, que presentó la guardadora en audiencia, con apoyo en el documento visible **a folio 1414**, para tal efecto envíese dicho documento, así como esta acta, a los correos electrónicos de los interesados en el presente asunto.

En lo que tiene que ver con la exhibición de la cuenta correspondiente al período señalado líneas atrás, se recibe relación de activos obrante a folio 1413, complementado con los documentos que reposan en cd obrante a folio 1406, entre los que se encuentran: soportes de apertura de CDT, comprobantes de pago de CDT, comprobantes de pago de administración, facturas varias, comprobantes de pago de pensión, recibos de servicios públicos, factura por compra de 66 tamales sobre la que aclara en audiencia que son tamales con chocolate que lleva en diciembre al hogar donde se encuentra su hermano, y facturas varias del hogar del abuelo.

Sobre la situación de la cuenta dice que en el año 2022 la situación económica fue mejorando, él percibe arriendos de una casa, tiene acciones de Ecopetrol, los rendimientos son por la casa y que él no tiene deudas.

En relación con la exhibición de la cuenta se emite la providencia que se transcribe a continuación:

*“**SEGUNDO AUTO:** Revisados los documentos recibidos a través de correo electrónico, y para garantizar los derechos que le asisten a las personas que, eventualmente, tengan interés en el presente proceso, se ordena a la **Oficina de Apoyo** que, en la forma y por el término que establece el inciso segundo del artículo 110 del C.G. del P., corra traslado de los documentos que, previamente, presentó la guardadora y que reposan en los **folios 1400 a 1405, 1413 y 1406 (cd)**.*

*Para tales efectos, se dispone que la **Oficina de Apoyo** cargue los documentos a los que se ha hecho alusión, en el enlace de traslados del micrositio correspondiente al Juzgado 1º de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, con el fin de que las personas interesadas en las presentes diligencias, cuenten con la posibilidad de acceder a las piezas procesales de las que se les corre traslado y, por esa vía, tengan la oportunidad de controvertir su contenido, lo que, llevará a que se cumpla lo señalado en los incisos 1º y 3º del artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.*

*Cumplido lo anterior, se ordena a la **Oficina de Apoyo** ingrese el expediente al despacho, para continuar con el trámite a que haya lugar”.*

Las providencias anteriores se notifican en estrados.

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA
JUEZ

Firmado Por:
Diana Marcela Cardona Villanueva
Juez
Juzgado Circuito De Ejecución
Sentencias 001 De Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2f2d32a345cb499a9f8d30ba6dee92767e6d2c9bd2f5142576f3ba2ca11b41d**

Documento generado en 06/07/2023 01:31:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>